

puten, a efectos de trienios, los servicios interinos que, con anterioridad a su nombramiento en propiedad, prestó con carácter interino, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, con abono de las diferencias dejadas de percibir a partir de la entrada en vigor de la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado; y no hacemos expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 25 de enero de 1977.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

6427 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Elena del Nido y Torres.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 22 de noviembre de 1976 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.530, promovido por doña Elena del Nido y Torres, sobre rectificación de coeficiente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Elena del Nido y Torres, contra la desestimación presunta del recurso de reposición que formuló contra la resolución de la Presidencia del Gobierno de cuatro de junio de mil novecientos setenta, denegatoria de su petición de rectificación del coeficiente que tiene asignado; sin hacer expresa declaración de costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 25 de enero de 1977.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

6428 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Lourdes Fernández Primero.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de diciembre de 1976 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 505.498, promovido por doña Lourdes Fernández Primero, sobre reconocimiento de servicios prestados, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Lourdes Fernández Primero contra resoluciones de la Presidencia del Gobierno de treinta de mayo de mil novecientos setenta y tres, que confirmó en reposición la de treinta y uno de enero del mismo año, que desestimaron su pretensión de que el tiempo servido como Auxiliar antes de su integración al Cuerpo Administrativo le fuera reconocido como prestado en este último Cuerpo con el coeficiente correspondiente, absolvemos a la Administración de la demanda por aparecer los actos impugnados ajustados a derecho, sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 25 de enero de 1977.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

6429 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Benítez González.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 20 de

octubre de 1976 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.347, promovido por don Ignacio Benítez González, sobre reconocimiento de determinado tiempo de servicio, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el recurso de don Ignacio Benítez González contra la desestimación, por silencio administrativo de la Presidencia del Gobierno, que le desestimó el reconocimiento de determinado tiempo de servicios, y en su lugar declaramos que el actor tiene derecho al cobro de trienios con antigüedad del uno de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro y a que le sean abonadas por la Administración las diferencias dejadas de percibir; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 25 de enero de 1977.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

6430 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Casal Grangel.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de noviembre de 1976, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 506.125, promovido por don Vicente Casal Grangel, sobre reconocimiento a efectos de trienios del tiempo servido en el Ejército, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Casal Grangel, debemos declarar y declaramos nulos, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, el acuerdo que en treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres dictó el Ministerio de Planificación del Desarrollo (denegando el reconocimiento de los servicios prestados por el actor como Sargento de Complemento) y el acuerdo adoptado por el propio Ministerio el cuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra el anterior; declarando el derecho del actor a que le sean reconocidos, a efectos de trienios, los servicios que prestó, por un tiempo total de diez meses y veintisiete días, que debe ser sumado a los prestados anteriormente en un Cuerpo de la Administración; practicándose las liquidaciones procedentes conforme al tiempo de servicios que ahora se le reconoce, todo ello sin perjuicio de la aplicación, si procediera, de lo dispuesto en el artículo veinticinco de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de uno de julio de mil novecientos once. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 25 de enero de 1977.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

6431 *ORDEN de 8 de febrero de 1977 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Salt y Sarriá de Ter (Gerona).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Salt y Sarriá de Ter, como consecuencia de la incorporación de sus municipios al de Gerona,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Salt y Sarriá de Ter, y su incorporación al Juzgado Municipal número 1 de Gerona, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.